ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 34-14-08-**1420**

SEÑOR:
KENNETH ESCOBAR BUILES
Cédula 75.065.074 de Manizales
Representante legal de KEBCO
S.A.S. con NIT 900.412.283-0
Dirección: Calle 10 #52A-18 Int. 104 de Medellín
Teléfono: (604) 4485566

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-STT-1420-2024**

De conformidad con lo dispuesto el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y de conformidad con los Decretos Municipales No. 30-16- 023 del 02 de enero de 2024 y Decreto No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, por el cual se otorga atribuciones a las Secretarías de Despacho, me permito manifestar que la oferta presentada por usted el día 16 de diciembre de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-STT-1420-2024, ha sido aceptada por parte del Municipio de Jamundí – Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN (1) SISTEMA AUTOPROPULSADO CON MOTOR PARA MAQUINA DE TRAZADO (DEMARCADORA), FORTALECIENDO LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, A TRAVÉS DE LA DEMARCACIÓN DE LAS DIFERENTES VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA VIAL Y DESPLAZAMIENTOS SEGUROS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-STT-1420-2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, para lo cual se entienden como parte integral del presente procesos, los documentos, análisis y estudios previos, así como la invitación pública y su complemento

publicadas, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	KEBCO S.A.S.	NIT:	900.412.283-0

REPRESENTANTELEGAL	KENNETH ESCOBAR BUILES	C.C	75.065.074 de Manizales
DIRECCIÓN:	Calle 10 #52A-18 Int. 104 de Medellín	Tel:	(604) 4485566
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 3622 del 29 de noviembre de 2024 por valor de $57.988.443 MTE		
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009-123225.A24.35.04		
VALOR TOTAL DELCONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($49.800.000) MCTE)		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista en un único pago, con los suministros de los elementos real y efectivamente entregados a la entidad, previa presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos: Para los pagos, el contratista deberá presentar: ● Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Copia de las planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002. ● Informe de supervisión donde consta el recibido a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor del contrato. ● Certificación bancaria actualizada. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **Nota:** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.		

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros, la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</td><td>Obligaciones Específicas en Cumplimiento del Objeto
En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete y los deberes señalados en el artíc 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:
a) El contratista es responsable de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y en el complemento de la invitación pública, del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica.
b) Entregar en el Municipio de Jamundí, dentro de los términos estipulados el Sistema autopropulsado con motor para máquina de trazado, en el lugar establecido por el contratante.
c) Entregar los manuales de uso, ficha técnica, garantía de fábrica y demás documentos de Sistema autopropulsado con motor para maquina de trazador
d) El Contratista deberá entregar garantía avalada por el fabricante de los bienes suministrados, por un período mínimo de un (1) año.
e) El contratista deberá reemplazar cualquier insumo y/o elemento que presente defectos en su fabricación de la máquina demarcadora o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro o los que no fueron recibidos a satisfacción por el supervisor o los que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas o que no funcionen, en un término de cinco (5) días hábiles; en caso de no cumplir con ellas, la administración procederá rechazar la entrega sin que ello dé lugar a indemnización alguna.
f) Realizar capacitación en campo del uso adecuado del Sistema autopropulsado con motor para maquina de trazado
g) Asumir los costos derivados de fletes, bodegaje, transporte y personal para la correcta ejecución del contrato.
h) Garantizar la calidad del Sistema autopropulsado con motor para maquina de trazado y los servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
Consideraciones Generales:</td></tr>
</table>

	En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o su subcontratista.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Cordialmente,

NESTOR LASSO VIVEROS
Secretario de Movilidad y Seguridad Vial

Proyectó y elaboró: Walter Valencia Castillo – Abg. Contratista
Revisó: Mauricio Domínguez- Abog Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaría Jurídica
Revisó y Aprobó: Néstor Lasso – Secretario de Movilidad y Seguridad Vial.